

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000013

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE MAGAN S.A. DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL CANTÓN CAYAMBE, PROVINCIA DE PICHINCHA; Y, REFORMA DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- MAGAN S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de febrero de 1980, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de abril de 1980.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de MAGAN S.A. del Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Cayambe, provincia de Pichincha; y, reforma de estatutos fue otorgada el 1 de agosto de 2013 ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.004094 de 14 de agosto de 2013.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor ANDRÉS CÁRDENAS MONGE en su calidad de PRESIDENTE.
4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.004094 de 14 de Agosto de 2013 aprobó el cambio de domicilio de MAGAN S.A. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Cayambe, provincia de Pichincha; y la reforma de sus estatutos, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de MAGAN S.A. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Cayambe, provincia de Pichincha; y la reforma de estatutos, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a la inscripción del cambio de domicilio referido, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000014

**EXTRACTO**

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo segundo del estatuto social de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será la Ciudad de Cayambe. Por resolución de la Junta General podrán establecerse sucursales y agencias en otros lugares de la República y del exterior."

Distrito Metropolitano de Quito, 14 de agosto de 2013



**Ab. Víctor Anchundia Places**  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, SUBROGANTE**

H  
APG  
EXP. 7638  
R. 01.1.13.000968

---

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.